

## **Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas**

**Circular nº 06/2025, de 28 de octubre**

**Iberclear**

Octubre 2025



## Descripción general

Esta Circular establece modificaciones de tarifas en el mantenimiento de las dos primeras cuentas, las cuentas adicionales y las cuentas propias o individuales pignoradas o para pignoración de valores. Por otro lado, incorpora también la modificación de la tarifa por evento corporativo doméstico y por la gestión de reversal a las entidades participantes.

Se incluye, además, la modificación de la tarifa por movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste, así como las modificaciones relativas a Proxy Voting.

También se modifica la tarifa variable por el envío de informes de posiciones, instrucciones liquidadas y pendientes, saldo intraposición a las entidades participantes y/o penalizaciones.

Se incluyen las tarifas relativas al nuevo servicio Market Insights.

Se incluye, además, la nueva tarifa por liquidación de operaciones corporativas de distribución de efectivo a las entidades emisoras.

Y, por último, se incluye la definición de la tarifa por comunicaciones de ETFs.



## Impacto

Las entidades participantes verán modificadas las tarifas a aplicar por el mantenimiento de cuentas.

También la modificación de la tarifa por evento corporativo doméstico y por la gestión de reversal. Además, también observarán las modificaciones en las tarifas por movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste, así como las modificaciones relativas a Proxy Voting y la tarifa variable por el envío de informes.

Por último, verán incorporada la tarifa relativa al nuevo servicio Market Insights.

Por otro lado, los emisores también verán incorporada la tarifa por liquidación de operaciones corporativas de distribución de efectivo, las modificaciones derivadas del Proyecto Proxy Voting y la definición de la tarifa por comunicaciones de ETFs.



## Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular nº 03/2017, de 17 de julio. Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas.

## Entrada en vigor

1. Todas las modificaciones descritas en la presente, entrarán en vigor el 01 de enero de 2026.

## Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico [entidadesiberclear@grupobme.es](mailto:entidadesiberclear@grupobme.es).

La Circular 06/2025, de 28 de octubre, incluye los siguientes cambios:

- Anexo A "Tarifas a entidades participantes" de la Circular 3/2017.
  - I. Norma 2<sup>a</sup> "Participación y mantenimiento de cuentas"
    - Se modifica la tarifa de mantenimiento de las dos primera cuentas.
    - Se modifica la tarifa de mantenimiento de cuenta adicional.
    - Se modifica la tarifa de mantenimiento de cuentas propias o individuales pignoradas o para pignoración de valores.
  - II. Norma 7<sup>a</sup> "Custodia de valores domésticos"
    - Se modifica la tarifa por evento corporativo doméstico.
    - Se modifica la tarifa por *reversal* doméstico.
    - Se modifica la tarifa por movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste realizado por Iberclear.
    - Se elimina el apartado 9 relativo al voto digital
  - III. Norma 8<sup>a</sup> "Custodia de valores extranjeros"
    - Se eliminan los apartados 18 y 19 relativos al voto digital en las juntas de accionistas.
  - IV. Norma 9<sup>a</sup> "Información y comunicaciones"
    - Se modifica la tarifa variable por el envío de informes de posiciones, instrucciones liquidadas y pendientes, saldo intraposición a las entidades participantes y/o penalizaciones.
    - Se incluye del apartado 15 relativo al nuevo servicio de *Market Insights*.

- Anexo B "Tarifas a entidades emisoras" de la Circular 3/2017.

V. Norma 4<sup>a</sup> "Servicio de comunicación diaria de titularidades"

- Se incluye la definición de la tarifa por comunicación de ETF

VI. Norma 6<sup>a</sup> "Gestión de eventos corporativos"

- Se eliminan los apartados 12 y 13 relativos al voto digital en las juntas de accionistas.
- Se incluye la aplicación de una comisión por liquidación de operaciones corporativas de distribución de efectivo.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

**Norma 1<sup>a</sup> - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el anexo A de la Circular 3/2017**

1. El punto 1 de la Norma 2<sup>a</sup> queda redactado de la siguiente forma:

1. Por el mantenimiento de las dos primeras cuentas asociadas a cada código BIC se cobrará una tarifa de **300 400€** mensuales por cuenta. La cuota de mantenimiento aplicable a cada cuenta adicional será de **150–300€** mensuales por cuenta. Por el mantenimiento de las cuentas propias e individuales pignoradas o para pignoración de valores se facturará una tarifa de **100 300€** mensuales.

| Concepto   | Tarifa              |
|--|---------------------|
| Mantenimiento 2 primeras cuentas   | <b>300 400€/mes</b> |
| Mantenimiento cuenta adicional   | <b>150 300€/mes</b> |
| Mantenimiento de cuentas propias o individuales pignoradas o para pignoración de valores | <b>100 300€/mes</b> |

Por los códigos BIC que no mantengan cuentas asociadas, se cobrarán **300€ 400€** mensuales por BIC.

2. El apartado 1 de la Norma 7<sup>a</sup> del Anexo A “Custodia de valores domésticos” queda redactado de la siguiente forma:

1. Por la gestión de eventos corporativos sobre valores domésticos que generen movimientos de valores y/o de efectivo se aplicará una tarifa de **3 4€** por la gestión del evento corporativo en cada cuenta de valores en la que exista posición en la fecha de devengo.

| Concepto                     | Tarifa             |
|------------------------------|--------------------|
| Evento corporativo doméstico | <b>3 4€/cuenta</b> |

Los eventos corporativos de carácter informativo que, por lo tanto, no generen movimientos de valores y/o efectivo, estarán exentos de esta tarifa.

Debido al cambio anterior, también se modifica el apartado 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

3. La tarifa aplicable a la reversión de un evento corporativo será la misma que la aplicable por la gestión del mismo, esto es ~~3~~ 4€ por cuenta.

| Concepto                       | Tarifa                 |
|--------------------------------|------------------------|
| Reversal de evento corporativo | <del>3</del> 4€/cuenta |

3. El apartado 2 de la Norma 7<sup>a</sup> del Anexo A “Custodia de valores domésticos” queda redactado de la siguiente forma:

2. Por cada movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste realizado por Iberclear se facturará una tarifa de ~~3~~ 8€.

| Concepto | Tarifa          |
|----------|-----------------|
| Ajuste   | <del>3</del> 8€ |

4. Se elimina el apartado 9 de la Norma 7<sup>a</sup> “Custodia de valores domésticos”:

~~9. Por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas de emisores no suscritos al servicio de voto digital se facturará una tarifa de 2€ por CCV con un máximo de 5.000€ mensuales por entidad participante.~~

| Concepto                                   | Tarifa  |
|--|---|
| Generación de las tarjetas de voto digital | <del>2€ por CCV<br/>Máximo 5000€<br/>mensuales por entidad<br/>participante</del> |

5. Se eliminan los apartados 18 y 19 de la Norma 8<sup>a</sup> del Anexo A “Custodia de valores extranjeros”.

~~18. Por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas de emisores extranjeros no suscritos al servicio de voto digital se facturará una tarifa de 2€ por CCV con un máximo de 5.000€ por junta y entidad participante.~~

| Concepto                                   | Tarifa   |
|--|--|
| Generación de las tarjetas de voto digital | 2€ por CCV<br>Máximo 5.000€ por junta y entidad participante |

~~19. Por el voto en juntas de accionistas sobre valores extranjeros se facturará a la entidad participante una tarifa de 30€ por CCV.~~

| Concepto                              | Tarifa      |
|---------------------------------------|-------------|
| Voto en juntas de valores extranjeros | 30€ por CCV |

6. El apartado 4 de la Norma 9<sup>a</sup> del Anexo A "Información y comunicaciones" queda redactado de la siguiente forma:

4. Por el envío de los informes de posiciones, instrucciones liquidadas, instrucciones pendientes y saldo intraposición a las entidades participantes, así como los informes relativos a las penalizaciones generadas por las instrucciones de liquidación fallidas, se cobrará una cantidad fija de 0,17€ por informe más una cantidad variable de ~~0,008€~~ ~~0,014€~~ por cada elemento incluido en el informe (penalizaciones, posición, instrucción o saldo).

| Concepto               | Tarifa                              |
|------------------------|-------------------------------------|
| Informe parte fija     | 0,17€                               |
| Informe parte variable | <del>0,008€</del> <del>0,014€</del> |

7. Se incluye el apartado 15 de la Norma 9<sup>a</sup> del Anexo A "Información y comunicaciones", que queda redactado de la siguiente forma:

15. Por el servicio de datos *Market Insights* que fuera solicitada a Iberclear por parte de las entidades participantes se cobrará la tarifa correspondiente al *Tier* según su actividad, que se recoge en las tablas siguientes:

| <b>Tipo de entidad según su actividad</b> | <b>Tarifa</b> |
|---|---------------|
| Tier 1                                    | 2.200€/mes    |
| Tier 2                                    | 1.800€/mes    |
| Tier 3                                    | 1.000€/mes    |
| Tier 4                                    | 500€/mes      |

| <b>Tipo de entidad según su actividad</b> | <b>Tarifa (Instrucciones de liquidación. Media mensual)</b> |
|---|---|
| Tier 1                                    | >150.000  |
| Tier 2                                    | Entre 10.000 y 150.000                                      |
| Tier 3                                    | Entre 1.000 y 10.000  |
| Tier 4                                    | Menos de 1.000  |

El servicio será ofrecido de forma gratuita durante el primer cuatrimestre y, pasados estos meses, comenzará a ser facturado de forma mensual a los clientes, en función de su volumen de actividad y las infraestructuras conectadas.

Además se ofrecerá un descuento a los clientes que se suscriban a más de una infraestructura (contratación, compensación y liquidación). Para clientes que se suscriban a 2 infraestructuras, se rebajará el coste mensual en un 10% y, en el caso de que se suscriban a las 3 infraestructuras, se rebajará el coste mensual en un 20%.

## **Norma 2ª – Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el anexo B de la Circular 3/2017**

**1.** Se incluye en el apartado 1 la regularización de la tarifa relativa a ETFs en la Norma 4ª del Anexo B “Servicio de comunicación diaria de titularidades”, quedando redactado como sigue:

**1.** Por el servicio de comunicación diaria a las sociedades emisoras de valores nominativos, y aquellas otras que así lo soliciten, de los datos de titularidad relativos a las operaciones que se realicen sobre sus acciones o participaciones se repercutirá una tarifa anual de 18.000€.

Las sociedades emisoras podrán solicitar la tarifa conjunta que incluye la comunicación diaria de los datos de titularidad así como una petición de identificación de accionistas a solicitud al año. La tarifa a aplicar en este caso será de 21.000€.

A las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos a negociación en el BME MTF Equity, las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al BME MTF Equity **y a los ETF** se les aplicará una tarifa anual de 100€.

Dichas sociedades podrán solicitar la tarifa conjunta de comunicación diaria de titularidades y una petición de identificación de accionistas a solicitud al año. A este servicio conjunto se aplicará una tarifa de 200€.

A las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal, que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el BME MTF Equity u otro Sistema Multilateral de Negociación y no estén enumeradas en el párrafo anterior, y a las sociedades emisoras que no estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación español se les repercutirá una tarifa anual de 3.500€.

Las mencionadas sociedades emisoras podrán optar por una tarifa conjunta de 4.000€ por la comunicación diaria junto con una petición de identificación de accionistas a solicitud.

| Concepto   | Tarifa  |
|--|---------|
| Comunicación diaria de titularidades   | 18.000€ |
| Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual  | 21.000€ |
| Comunicación diaria SICAVs BME MTF Equity  | 100€    |
| ETF  | 100€    |
| Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual SICAVs BME MTF Equity  | 200€    |
| Comunicación diaria nominativas del BME MTF Equity y sociedades no admitidas a negociación                                 | 3.500€  |
| Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual nominativas del BME MTF Equity y sociedades no admitidas a negociación | 4.000€  |

**2.** Se incluyen el apartado 16 en la Norma 6<sup>a</sup> del Anexo B “Gestión de eventos corporativos”, quedando como sigue:

**16. Por el pago de cupones se facturará una tarifa de 100€ y por el resto de distribuciones de efectivo para valores de renta variable, se facturará una tarifa de 250€.**

| Concepto                                 | Tarifa |
|--|--------|
| Pago de cupones                          | 100€   |
| Pago de distribuciones de efectivo de RV | 250€   |

**3.** Se eliminan los apartados 12 y 13 relativos al voto digital en las juntas de accionistas.

**12.** ~~Por la creación de las tarjetas de voto digital se facturará al emisor suscrito al servicio de voto digital una tarifa de 0,1€ por CCV con un mínimo de 1.000€ y un máximo de 30.000€ por emisor y junta.~~

| Concepto                                   | Tarifa   |
|--|--|
| Generación de las tarjetas de voto digital | 0,1€ por CCV<br>Mínimo de 1.000€<br>Máximo de 30.000€ por emisor y junta |

**13.** ~~Por la generación del informe de resultados de los votos en las juntas de accionistas se facturará al emisor una tarifa de 5.000€.~~

| Concepto              | Tarifa |
|-----------------------|--------|
| Informe de resultados | 5.000€ |

## Disposición adicional

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

## Disposición final

1. Todos los apartados de la presente Circular entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.

Madrid, a 28 de octubre de 2025

Francisco Béjar

Director General

---

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**  
Plaza de la Lealtad, 1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

